

## DIRECCIÓN FORESTAL.

### Memorando DIFOR-345-2021

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 18 de mayo de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“RANCHO K”**, cuyo promotor es **“RANCHO K, S.A.”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Pacora Distritos de Panamá, Provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JI/lv



**DIRECCIÓN FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

---

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	<b>17 DE MAYO DE 2021</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>RANCHO K.</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>RANCHO K , S.A.</b>
<b>UBICACIÓN:</b>	<b>CORREGIMIENTO DE PACORA DISTRITOS DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.</b>

**DETALLES DEL ESTUDIO**

El EsIA del proyecto denominado “**RANCHO K**”, hace referencia a un proyecto recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades. La finca tiene una superficie libre de 37 ha 3283 m<sup>2</sup> 68 dm<sup>2</sup>. El polígono del proyecto a desarrollar será de 28.3 Ha., el resto de la finca, que son 9.0 Ha.,

**ANÁLISIS DE LA VEGETACIÓN**

De acuerdo al estudio y el mapa de cobertura vegetal aportado, el polígono reporta 80 % de Pasto y 20% de Bosque Latifoliado Mixto Secundario, correspondiendo este en gran parte a la franja de protección de las 2 quebradas sin nombre y del río Utivé, con quien colinda la propiedad.

Adicional, el documento presenta un inventario forestal, donde se registran 128 individuos los cuales serán talados, según lo indicado en el estudio. El EsIA, muestra también la ubicación exacta de estos árboles a extraer, estando algunos dentro de la zona de protección de las fuentes hídricas y detalla con claridad que el resto de áreas verdes no serán afectadas.

**OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo

racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales. Tomando en cuenta estos compendios normativos, el documento presentado aporta detalles importantes que permiten un análisis objetivo del mismo, en ese sentido, somos del criterio que según la información presentada, el proyecto es posible; solo se debe cumplirse con las normas de la legislatura ambiental correspondiente principalmente la referida a la zona de protección de las fuentes hídricas.

## CONCLUSIONES

A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y su afectación mínima dentro del desarrollo del proyecto. En ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de flora sin embargo sugerimos:

- Proteger y conservar las áreas verdes propuestas y las adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, como se manifiesta en el documento y de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada cumpliendo con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal  
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MGER EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M REC NAT  
IDONEIDAD: 7.108-12420 \*

